



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera
– Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 03 del 14 de
febrero del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2012 00053 00
DEMANDANTE: FIDUAGRARIA S.A.
DEMANDADA JORGE ENRIQUE HIGUERA SUSANA

Al Despacho, con solicitud de actualización de los oficios de cancelación de las medidas cautelares, decretadas dentro del asunto de la referencia.

Revisado el expediente, encuentra el Juzgado que el oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos se encuentra ajustado a lo ordenado en providencia emitida el 19 de noviembre del 2019, por lo cual se ordenara a la secretaria del Juzgado remitirlo electrónicamente a la ORIP de Fusagasugá y entregar a los demandados a efectos que puedan realizar la cancelación de la medida cautelar.

Respecto al oficio dirigido a las entidades bancarias, encuentra el Despacho yerros de transcripción, se ordenara su corrección.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. ORDENAR** remitir electrónicamente a la ORIP de Fusagasugá el oficio No. 501-2019 del 29 de noviembre del 2019, igualmente, este oficio deberá ser entregado al demandado a efectos que puedan realizar la cancelación de la medida cautelar
- 2. ORDENAR** rehacer el oficio No. 504-2019 dirigido a las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez